



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **MARCELA MERCEDES BARRALAGA FAJARDO**, actuando en su condición de apoderada legal de la **PETRÓLEOS Y ENERGÍA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (PETRHOSA)**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-DTGR-286-2025**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).** – Visto el informe que antecede y habiendo transcurrido el plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos mediante providencia de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026), a la abogada **MARCELA MERCEDES BARRALAGA FAJARDO**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **PETRÓLEOS Y ENERGÍA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (PETRHOSA)**, para presentar documentación requerida; y en virtud que la documentación presentada en fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintiséis (2026) no es la solicitada. **EN CONSECUENCIA: 1)** Se declara la **CADUCIDAD** del plazo legal de diez (10) días hábiles concedidos en la providencia de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), prorrogados mediante providencia de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026). **2)** Se da por cerrado el plazo legal concedido en la providencia de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), prorrogados mediante providencia de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026). **3)** Una vez notificada la presente providencia, que se proceda con el archivo de la pieza creada por esta Secretaría de Estado sin más trámite, en virtud de que, no cumple con los requisitos establecidos y no cumplimiento lo requerido, sin embargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la caducidad de la instancia no impedirá que la interesada ejerza sus pretensiones en un nuevo procedimiento. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 63, 64, 82, 88, 90 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE.- (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 90, y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG